



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 237 DE 2019
AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las **8:30 a.m.** del día de hoy martes **veintitrés (23) de julio de 2019**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara abierta la audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del medio de control de **REPARACION DIRECTA** promovido por **DANIELA JOHELIS NIVIA GARZÓN Y OTROS** contra **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2017-00036-00**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. Henry Castilla Prieto
Cedula de Ciudadanía No.	93.374.156
Tarjeta Profesional No.	150.079 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	henrycastillaprieto@hotmail.com
Celular	310 267 2543

Parte Demandante	Datos
Demandante	Daniela Johelis Nivia Garzón
Cedula de Ciudadanía No.	1.234.642.715

Parte Demandada – ICBF	Datos
Apoderada parte Demandada	Dra. Sandra Liliana Monroy Gomez
Cedula de Ciudadanía No.	65.765.220
Tarjeta Profesional No.	242.988 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	Sandra.monroy@icbf.gov.co
Celular	3115870564

Parte Llamada en Garantía – MACAMI	Datos
Apoderada	Dra. Sandra Carolina del Valle
Cedula de Ciudadanía No.	28.551.754
Tarjeta Profesional No.	173.205 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	cbajudavelasco@gmail.com
Celular	320 370 9236

Parte Llamada en Garantía – SURAMERICANA	Datos
Apoderada	Dra. Yully Lorena Rodríguez Martínez
Cedula de Ciudadanía No.	1.106.397.666
Tarjeta Profesional No.	308.370 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	Selene.montoya@gmail.com
Celular	3135761005

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero

En atención al memorial **poder de sustitución** allegado, reconózcase personería a la doctora Yully Lorena Rodríguez Martínez, para actuar como apoderada judicial sustituta de la Aseguradora Seguros Generales Suramericana, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución que ha presentado en esta audiencia.

La presente decisión se notifica en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

PRUEBAS POR PRACTICAR

- **RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADO POR LA LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y MINISTERIO PÚBLICO.**

Conforme lo señalado se procede con la práctica del Interrogatorio de Parte decretado por el Despacho, conforme la solicitud elevada por el agente del Ministerio Público.

Se inicia con el interrogatorio de Daniela Johelis Nivia Garzón.

Como quiera que ya se encuentra identificada se procede con la toma del juramento.

Procede el Ministerio Público a interrogar a la demandante.

Seguidamente interroga el Despacho.

Culminada la recepción del interrogatorio, se declara terminada su declaración siendo las 9:00 de la mañana.

- Se continúa con el interrogatorio de Nancy Yolanda Garzón Olaya, interrogatorio solicitado por la llamada en garantía.

Presente e identificada la demandante, se continúa con la toma de juramento.

Procede la apoderada de la llamada en garantía Seguros Generales SURAMERICANA a interrogar a la demandante.

Culminada la recepción del interrogatorio, se declara terminada su declaración siendo las 9:12 de la mañana.


NANCY YOLANDA GARZÓN OLAYA
Demandante

➤ **RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

Procede la suscrita a recepcionar los testimonios de Flor Marina Ramírez Sandoval, Sara Eva Varón Pineda y María Yazmin Ospitia Sandoval, cuyas declaraciones se decretaron a solicitud del apoderado de la parte demandante.

El apoderado señala que se encuentran presentes los testigos Sara Eva Varón Pineda y María Yazmin Ospitia Sandoval, respecto de Flor Marina Ramírez Sandoval señala que no puede asistir por cuanto el día de hoy regreso de las vacaciones y como quiera que trabaja en una entidad pública no lo considero prudente, por lo tanto solicita se fije nueva fecha para recepcionar este testimonio.

Presentes e identificados los testigos María Yazmin Ospitia Sandoval y Sara Eva Varón Pineda, se procede con la toma de juramento.

Se inicia con el testimonio de Sara Eva Varón Pineda.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos, en forma detallada hará un relato de todo cuanto sepa y le conste acerca de los mismos, precisando si conoce a los demandantes.

Procede el despacho a interrogar a la testigo.

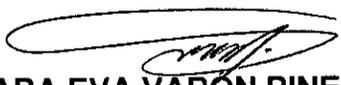
Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante que solicitó la prueba para que interroge a su testigo.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada del ICBF para que contrainterroge al testigo, si es su deseo.

Se concede el uso de la palabra a las apoderadas de las llamadas en garantía Macami y Seguros Generales – Suramericana.

Finalmente se le concede el uso de la palabra al agente del Ministerio Público.

Terminada la intervención se solicita al testigo permanezca dentro del recinto hasta que firme el acta respectiva, siendo las 9:35 a.m.


SARA EVA VARÓN PINEDA
Testigo

Se continúa con el testimonio de María Yazmin Ospitia Sandoval.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos, en forma detallada hará un relato de todo cuanto sepa y le conste acerca de los mismos, precisando si conoce a los demandantes.

Procede el despacho a interrogar a la testigo.

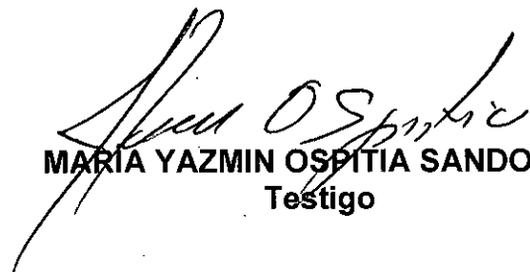
Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante que solicitó la prueba para que interroge a su testigo. Sin preguntas

Se concede el uso de la palabra a la apoderada del ICBF para que contrainterroge al testigo, si es su deseo.

Se concede el uso de la palabra a las apoderadas de las llamadas en garantía Macami y Seguros Generales – Suramericana.

Finalmente se le concede el uso de la palabra al agente del Ministerio Público, sin preguntas.

Terminada la intervención se solicita al testigo permanezca dentro del recinto hasta que firme el acta respectiva, siendo las 10:00 a.m.


MARÍA YAZMIN OSPITIA SANDOVAL
Testigo

PRUEBAS PENDIENTES

Pruebas Parte Demandante

OFICIOS

-Mediante oficio 59200 y radicado el 14 de mayo de 2019 que obra a folio 1 al 266 del cuaderno de pruebas parte demandante, la apoderada del ICBF allega el expediente completo de Daniela Johelis Nivia Garzón, siendo del caso correr traslado de las mismas a las partes intervinientes: Sin reparo alguno.

Así pues, cumplido lo anterior, se dispone la incorporación de las mentadas documentales para que obren como prueba dentro del presente asunto y en el valor legal que les asiste.

-Conforme la constancia secretarial que obra a folio 267 del expediente, y como quiera que la prueba solicitada al Instituto de Medicina Legal ya fue puesta en conocimiento de las partes, se dispone incorporar la prueba al presente proceso, que obra a folios 265 al 267 del C. Pruebas Parte Demandante No. 2.

-En atención a que el Comando de la Policía Metropolitana de Ibagué, no ha dado respuesta a la solicitud elevada por el Despacho mediante oficio JNS-1211 y JNS-1368, se dispone que por secretaria se reitere el requerimiento realizado, igualmente se requiere a la parte interesada para que gestione lo pertinente conforme el art. 103 del C.P.A.C.A.

PRUEBA POR INFORME: Toda vez que la apoderada del ICBF aporó el informe solicitado visible a folios 1 al 4 del C. Pruebas Parte Demandante, se dispone que por secretaria se corra el traslado respectivo a las partes, en los términos del artículo 277 del C.G.P.

PRUEBA PERICIAL

-Mediante oficio que obra a folio 426 del expediente la Junta Regional de Calificación de Invalidez informó que el día 18 de julio de 2019 se llevaría a cabo la valoración médica solicitada, así las cosas se dispone requerir al apoderado demandante para que informe las gestiones realizadas con ocasión de la prueba decretada.

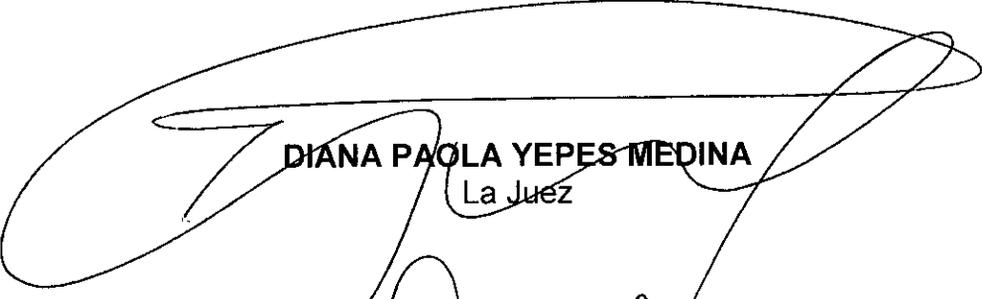
El apoderado realiza manifestación al respecto. El despacho señala que estará pendiente del trámite de la prueba.

-Mediante escrito radicado el día de ayer 22 de julio de 2019, la auxiliar de la justicia Leonor Carolina Ramos Useche, presenta el dictamen pericial, de acuerdo a lo anterior se dispone que por secretaria se corra el traslado legal, una vez vencido y por auto separado se tomarán los ordenamientos a que haya lugar.

La presente decisión queda notificada en estrados.

También respecto de la prueba testimonial faltante de Flor Marina Ramírez Sandoval, se dispone que por secretaria se corra el traslado para justificar su inasistencia, vencido el cual se tomaran los ordenamientos a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10:06 de la mañana y se solicita a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir el acta respectiva.



DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez



HENRY CASTILLA PRIETO
Apoderado Parte Demandante

Daniela Nivia Garzón
DANIELA JOHELIS NIVIA GARZÓN
Demandante

Sandra Liliana Monroy Gómez
SANDRA LILIANA MONROY GOMEZ
Apoderada del ICBF

Sandra Carolina Del Valle
SANDRA CAROLINA DEL VALLE
Apoderada de MACAMI

Yully Lorena Rodríguez Martínez
YULLY LORENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Apoderada de SURAMERICANA

Jorge Humberto Tascón Romero
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Procurador 216 Judicial I Administrativo

Erika Andrea Ortiz Loaiza
ERIKA ANDREA ORTIZ LOAIZA
Secretaria Ad-hoc
ACTA No. 237 DE 2018